

ADDENDUM AL REGLAMENTO (CE) Nº 2327/2003 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003, POR EL QUE SE INSTAURA UN SISTEMA PROVISIONAL DE PUNTOS APLICABLE A LOS CAMIONES QUE TRANSITEN POR AUSTRIA PARA 2004 EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE ⁽¹⁾

DECLARACIÓN DEL CONSEJO, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DE LA COMISIÓN

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión declaran que están de acuerdo con el número de puntos para el tránsito que se atribuyen a cada país adherente para su utilización durante el período de aplicación del Reglamento. El presente acuerdo se concretará siguiendo el procedimiento jurídico adecuado.

El cálculo de los puntos para el tránsito se basará en el número total de viajes de tránsito a través de Austria realizados en 2002, que figura a continuación, multiplicado por el factor Nox de 2003. Para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2004, cuando se aplique el Reglamento en los países adherentes de que se trata, se procederá a la reducción correspondiente del 33,33 % del número de puntos relativos al tránsito. Para 2005 y 2006, en caso de ampliación de la aplicación del Reglamento, la evolución de dichos puntos para el tránsito se adaptará a la evolución de los puntos para el tránsito convenidos por los Estados miembros actuales.

República Checa (CZ)	80 078
Chipre (CY)	500
Estonia (EE)	2 764
Lituania (LT)	6 914
Letonia (LV)	3 564
Hungría (HU)	120 100
Malta (MT)	2 400
Polonia (PL)	54 684
Eslovaquia (SK)	23 725
Eslovenia (SI)	Eslovenia recibirá el mismo número de puntos que en 2003.

⁽¹⁾ DO L 345 de 31.12.2003, p. 30.